



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 16 de noviembre	Número 220

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL.
De Burgos núm. 4. 739/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 779/2007. Pág. 2.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 352/2006. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 545/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 521/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 540/2007. Págs. 3 y 4.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 531/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Aranda de Duero. Págs. 7 y ss.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Pág. 9.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 10 y 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Reglamento del Centro Cívico Capiscol. Págs. 11 y ss.

Iglesiarrubia. Pág. 20.

Valle de Tobalina. Ordenanza reguladora de la tasa por escombrera municipal. Págs. 20 y 21.

Sargentos de la Lora. Pág. 21.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Hortigüela. Adjudicación del concurso para contratar las obras de la 2.ª fase de pavimentación de la Plaza Mayor. Págs. 21 y 22.
Frias. Concurso para la redacción de las normas urbanísticas municipales y Plan Especial de Conjunto Histórico. Pág. 22.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidad de Regantes Canal de Guma. Pág. 22.
- Comunidad de Regantes «San Agustín». Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 23 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 27.
- AYUNTAMIENTOS.
Villadiego. Pág. 27.
Valle de Mena. Subasta para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento de las travesías de Irús, Paradores, Barrasa y Ungo. Pág. 28.
Arcos de la Llana. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Hontomín. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil

Procedimiento: Procedimiento ordinario 739/2006-c.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: D. Fernando Velar Ortueta y D.^a María Teresa Jiménez Díaz.

Procurador: D. Elías Gutiérrez Benito.

Contra: D. Félix Retamosa Casallo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 216. — En Burgos, a 26 de septiembre de 2007.

D. José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 739/2006, a instancia de D. Fernando Velar Ortueta y de D.^a María Teresa Jiménez Díaz, representados por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito, contra D. Félix Retamosa Casallo, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Gutiérrez Benito en representación de D. Fernando Velar Ortueta y de D.^a María Teresa Jiménez Díaz, debo condenar y condeno a D. Félix Retamosa Casallo a que abone la cantidad de 12.496,53 euros, así como los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Librese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Félix Retamosa Casallo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 26 de septiembre de 2007. — El Secretario Judicial (ilegible).

200708942/9489. — 78,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 779/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Alejandro López-Brea Cebas.

Procurador: D. Elías Gutiérrez Benito.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 779/2007 a instancia de D. Alejandro López-Brea Cebas, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Una tierra al pago que llaman "Cuesta Prados", término municipal de Burgos, de cuatro fanegas de tercera calidad, con dos olmos pequeños, o una hectárea veinte áreas. Linda todo ello: Al norte, con carrera de servidumbre; sur, linde baja y tierra del

Sr. Marqués de la Rosa; este, con Lucio Grande; y oeste, con Martina García. Sobre la misma se encuentra constituido un derecho de usufructo vitalicio de doña María Cebas Gamarra. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos con las siguientes características: Finca número 8.406, al folio 80, del tomo 1.370 del archivo, libro 96 de Burgos».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2007. — El Secretario (ilegible).

200708941/9490. — 60,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 352/2006.

Sobre: Otras Materias.

De: D. Justo Alonso Madurga.

Procuradora: D.^a Montserrat González González.

Contra: Ministerio Fiscal.

En el expediente de dominio de inmatriculación 352/06 se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es el siguiente:

Parte dispositiva. — Auto n.º 215/07, de fecha 29 de junio de 2007.

Acuerdo estimar la petición formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a Montserrat González González, en representación de D. Justo Alonso Madurga, y declarar justificado la adquisición del dominio, sobre la finca «Una tierra, al sitio de Arenas, de diecinueve áreas noventa centiáreas, que linda: Norte, Daniel Santiago; sur y este, camino; y oeste, carretera de Bilbao» sita en la Jurisdicción de Trespaderne a favor de D. Justo Alonso Madurga y su esposa D.^a Lucía Peña del Río, y D. Angel Alonso Madurga y su esposa, D.^a Valentina de la Rosa Mansilla.

Todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese en legal forma la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días.

Unase la presente resolución al Libro de Autos Definitivos de este Juzgado, y expídase testimonio de la misma, que se unirá a los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la inscripción de la finca y devuélvanse los documentos presentados con la solicitud, dejando testimonio suficiente en el expediente.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a María Isabel Vicente del Olmo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo (Burgos) y su Partido. — Doy fe.

Auto de aclaración de fecha 11 de julio de 2007.

Parte dispositiva. —

Se debe rectificar el auto de 29 de junio de 2007 en el sentido de rectificar el pronunciamiento del fallo del mismo, la que se debe añadir «acordando su inscripción como título en el Registro de la Propiedad, y ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias (art. 286 Reglamento Hipotecario)».

Y, para que sirva de notificación a D. Feliciano Ortiz Cereceda y su esposa D.ª Elisa Peña Ruiz, a D. Alejandro Vergado Cereceda y a D. Daniel Santiago, cuyos domicilios se desconocen así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de septiembre de 2007. — El Secretario (ilegible).

200707954/9491. — 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 545/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Rebeca Amancia Arévalo Mora.

Demandados: Burgos Interracial, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 545/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Rebeca Amancia Arévalo Mora contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 24 de octubre del 2007.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos número 545/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.ª Rebeca Amancia Arévalo Mora contra Burgos Interracial, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Rebeca Amancia Arévalo Mora contra la empresa Burgos Interracial, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.753,93 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 545/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de octubre de 2007. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200709478/9454. — 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º Autos: Demanda 521/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Silvia Santos Gutiérrez.

Demandados: Fogasa y Telecomputer, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 521/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Silvia Santos Gutiérrez contra la empresa Telecomputer, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. — Número autos: Demanda 521/2007.

Sentencia n.º 341/07. — En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 2007.

Doña Concepción Pinel Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D.ª Silvia Santos Gutiérrez, que comparece asistida de la Letrado D.ª Milagros Blanco Sedano y de otra como demandado Telecomputer, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Luis Alvarez Puello, debo condenar y condeno a la empresa Telecomputer, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.653,74 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la C/ Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/521/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el n.º antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Burgos, a 25 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709501/9492. — 130,00

N.º autos: Demanda 540/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Jairo Fuentes Redondo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Telecomputer, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 540/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jairo Fuentes Redondo contra la empresa Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – N.º autos: Demanda 540/2007.

Sentencia n.º 343/07. – En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 2007.

Doña Concepción Pinel Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Jairo Fuentes Redondo, que comparece asistido de la Letrado D.ª Esther García Guerrero y de otra como demandado Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Jairo Fuentes Redondo, contra Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Telecomputer, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.403,25 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 25 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200709505/9493. – 88,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede Burgos.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 531/2007 interpuesto por la representación Letrada de Frioburgos, S.A., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 491/2006 seguidos a instancia de la Junta de Castilla y León, contra Frioburgos, S.A., D. Antonio Alonso Alonso, D. Celestino Cantero Espinosa, D. Mario González Fernández, D. Alberto Martín Varón, D. Aquinti Rachid, D. Juan Palacios Cuñado, D. José L. Mediavilla López, D. Javier López Saeta, D. Alfredo Pérez Mamolar, D. Luis A. Merino Villafuella, D. Antonio Picón Tauste, D. José I. Gutiérrez Bustillo, D. Fidel Blanco Martín, D. Carlos Vargas Juez, D. Gaudencio García Bañuelos, D. José María Mínguez Cuasante, D. Jesús del Hoyo Rojo y D. Enrique Núñez Goicolea, en reclamación sobre procedimiento de oficio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Magistrado; Ilustrísimo Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia núm. 695/07. – Burgos, a 23 de octubre de 2007.

En el recurso de suplicación número 531/07 interpuesto por la representación Letrada de Frioburgos, S.A., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 491/06 seguidos a instancia de la Junta de Castilla y León, contra la recurrente, D. Antonio Alonso Alonso, D. Celestino Cantero Espinosa, D. Mario González Fernández, D. Alberto Martín Varón, D. Aquinti Rachid, D. Juan Palacios Cuñado, D. José L. Mediavilla López, D. Javier López Saeta, D. Alfredo Pérez Mamolar, D. Luis A. Merino Villafuella, D. Antonio Picón Tauste, D. José I. Gutiérrez Bustillo, D. Fidel Blanco Martín, D. Carlos Vargas Juez, D. Gaudencio García Bañuelos, D. José María Mínguez Cuasante, D. Jesús del Hoyo Rojo y D. Enrique Núñez Goicolea, en reclamación sobre procedimiento de oficio. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de Frioburgos, S.A., frente a la sentencia de fecha 22 de mayo de 2007 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos en autos número 491/06 seguidos a instancia de la Junta de Castilla y León, contra la recurrente, D. Antonio Alonso Alonso, D. Celestino Cantero Espinosa, D. Mario González Fernández, D. Alberto Martín Varón, D. Aquinti Rachid, D. Juan Palacios Cuñado, D. José L. Mediavilla López, D. Javier López Saeta, D. Alfredo Pérez Mamolar, D. Luis A. Merino Villafuella, D. Antonio Picón Tauste, D. José I. Gutiérrez Bustillo, D. Fidel Blanco Martín, D. Carlos Vargas Juez, D. Gaudencio García Bañuelos, D. José María Mínguez Cuasante, D. Jesús del Hoyo Rojo y D. Enrique Núñez Goicolea, en reclamación sobre procedimiento de oficio y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición recurrente costas causadas con inclusión minuta honorarios letrado impugnante hasta el límite legal que, de ser necesario, fijará la Sala.

Asimismo, se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Aquinti Rachid, D. Alberto Martín Varón y D. Jesús del Hoyo Rojo, cuyo domicilio se desconoce, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0531/2007, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en c/ Barquillo, núm. 49 de Madrid - Entidad 0030, Sucursal 1006, Cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 24 de octubre de 2007. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200709563/9538. – 140,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

Expediente: FV/240.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto, 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo con emplazamiento en polígono 13 parcela 303b, 09453 Santa María del Mercadillo.

Características:

– Potencial nominal: 100 kW.

– Paneles: 600, Marca Suntech Mod. Sym 200FWS.

– Inversores: 20, Marca: Ingecon Mod. Sun 5.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en las inmediaciones de apoyo 141 de la línea Oquillas de la STR Oquillas y final en CT proyectado de 16 m. de línea (8 canalización) y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000.

Presupuesto: 303.421,84 euros (Trescientos tres mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200709427/9674. – 62,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Da Silva Gonçalves Elías, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Melchor Prieto, 32, 3.º Dcha., se procedió con fecha 29 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 29 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X5549639S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 012602912	07 2006/07 2006	0521
09 06 012278566	06 2006/06 2006	0111
09 06 012875017	07 2006/07 2006	0111
09 06 012760536	08 2006/08 2006	0521
09 06 012951001	08 2006/08 2006	0111
09 06 012951102	08 2006/08 2006	0111
09 06 013046583	09 2006/09 2006	0521
09 06 013180565	09 2006/09 2006	0111
09 06 013305352	10 2006/10 2006	0521
09 07 010072605	10 2006/10 2006	0111
09 07 010498189	11 2006/11 2006	0111
09 07 010582055	12 2006/12 2006	0111
09 07 010710882	01 2007/01 2007	0521

Importe deuda. –

Principal 10.702,62 euros.

Recargo 2.140,52 euros.

Intereses 610,24 euros.

Costas e intereses presupuestados .. 600,00 euros.

Total 14.053,38 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, al los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su

deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. —

Deudor: Da Silva Gonçalves, Elías.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en c/ Melchor Prieto, n.º 32, 3.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Melchor Prieto; N.º vía: 32; Piso: 3.º; Puerta: Dcha.; Código Postal: 09005; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 01; Número tomo: 4.041; Número libro: 7.461; Número folio: 54; Número finca: 47.552.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle Melchor Prieto, n.º 32 planta 3, puerta derecha, de Burgos. Con una superficie de 68 m.². Cuota: 0,99%.

Se hace constar que el expediente administrativo de apremio se sigue contra el deudor y su esposa Olgacy María Grassi Gonzales, a la cual se le notifica el embargo de inmueble.

Burgos, a 29 de octubre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200709593/9563. — 228,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bene Razvan Marcel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Victoria Balfé, 10, 6.º A, se procedió con fecha 24 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 24 de octubre de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X5669634L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 012759425	08 2006/08 2006	0521
09 06 013045371	09 2006/09 2006	0521
09 06 013303837	10 2006/10 2006	0521
09 07 010121610	11 2006/11 2006	0521
09 07 010386035	12 2006/12 2006	0521
09 07 010582358	12 2006/12 2006	0111
09 07 010709367	01 2007/01 2007	0521
Importe deuda. —		
Principal	2.828,28 euros.	
Recargo	565,66 euros.	
Intereses	138,75 euros.	
Costas devengadas	10,46 euros.	
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros.	
Total	4.143,15 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, al los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración

inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Bene Razvan Marcel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ San Pedro Cardeña, n.º 62, 2.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Pedro Cardeña; N.º vía: 62; Piso: 2.º; Código Postal: 09002; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 04; Número tomo: 4.000; Número libro: 530; Número folio: 43; Número finca: 8.457.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle San Pedro Cardeña, n.º 62 planta 2.ª de Burgos. Consta de cuatro habitaciones, cocina y retrete. Con una superficie construida de 65 m.². Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, Florencio Adrián Martínez; izquierda, Angel de la Iglesia García; y fondo o espalda, patio de la casa.

Burgos, a 24 de octubre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200709592/9564. – 210,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carnero Gómez, Victoria, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sol de las Moreras, 28, 5.º D-I, se procedió con fecha 24 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 11677715V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 010750692	01 2007/01 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		241,20 euros.
Recargo		48,24 euros.
Intereses		10,07 euros.
Costas e intereses presupuestados		300,00 euros.
Total		599,51 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, al los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. —

Deudora: Carnero Gómez, Victoria.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda de 134,84 m.2 de superficie útil; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Sol de las Moreras; N.º vía: 28; Piso: 5; Código Postal: 09400; Código Municipal: 09018.

Datos registro. — Número tomo: 1.423; Número libro: 317; Número folio: 235; Número finca: 24.336.

Descripción ampliada. — Vivienda en la calle Sol de las Moreras, 28, 5.º de Aranda de Duero. Superficie útil: 134,84 m.2. Titular: Victoria Carnero Gómez, pleno dominio con carácter privativo.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2007. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200709522/9497. — 156,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Granados Guevara, Viviana, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Rosales, 16, 3.º A, se procedió con fecha 24 de octubre de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 11/994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose qué el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2007. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X3790960P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 06 013351226	10 2006/10 2006	0521
09 07 010174857	11 2006/11 2006	0521
09 07 010267413	12 2006/12 2006	0521
09 07 010267514	01 2007/01 2007	0521
Importe deuda. —		
Principal		589,92 euros.
Recargo		117,99 euros.
Intereses		28,09 euros.
Costas e intereses presupuestados		600,00 euros.
Total		1.336,00 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anota-

tación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. —

Deudor: Granados Guevara Viviana.

— Finca número: 03.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Aranda de Duero c/ Rosales, 16, 3.º A; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Rosales; N.º vía: 16; Piso: 3; Puerta: A; Código Postal: 09400; Código Municipal: 09018.

Datos registro. — Número tomo: 1.734; Número libro: 480; Número folio: 48; Número finca: 19.386.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en Aranda de Duero, calle Rosales, 16, planta 3, puerta A. Superficie útil: 75,7 m.² 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica al cotitular Carlos Andrés Reyes.

Aranda de Duero, a 24 de octubre de 2007. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200709523/9498. — 164,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en 01005 Vitoria-Gasteiz, c/ General Alava, 10-2.º, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta (artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, citado

anteriormente, en relación con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Orden 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a emitir la Comunicación de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de Resolución: Seis meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de diez días).

Efectos del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento (art. 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: Diez días desde la fecha de Resolución.

ACTAS DE INFRACCION

N.º Acta	Titular	Importe
384/07	Florin Borgovan	626,00
387/07	Francisco Javier Montenegro Noves	6.000,00

Burgos, 16 de octubre de 2007. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200709436/9413. — 57,00

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Delegación Territorial de Araba del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de Gobierno Vasco, en 01008 Vitoria-Gasteiz, c/ Samaniego, n.º 2, 2.º, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION

N.º Acta	Titular	Importe
388/07	Francisco Javier Montenegro Noves	6.000,00
440/07	Robertos Edificaciones y Puentes, S.L.	3.000,00
441/07	Robertos Edificaciones y Puentes, S.L.	3.000,00
442/07	Robertos Edificaciones y Puentes, S.L.	3.005,08

Burgos, 16 de octubre de 2007. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200709435/9412. — 34,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas***Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

N.º expedientes: 2006/1742-BU-Alberca-NIP.
5174/2007-BU-Alberca-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:

- N.º de Registro General: 11.375.
- Tomo: Libro 6, folio 178.
- N.º de aprovechamiento: 8.
- N.º de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Raimundo Renedo Ruiz.
- Término municipal y provincia de la toma: Sandoval de la Reina - Burgos.
- Caudal máximo concedido: 412 l/s.
- Salto bruto utilizado (m): 2,55 m.
- Título del derecho: 09-10-1957: Prescripción acreditada por Acta Notoriedad Orden Ministerial.
- Observaciones: Las tres observaciones usuales para esta clase de inscripción. Molino.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado, iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 18 de octubre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200709572/9541. – 84,00

Sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º Expedientes: 2005/0260-BU-Alberca-NIP.
1892/2006-BU-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón:

- N.º de Registro General: 11.606.
- Tomo: Libro 7, folio 13.
- N.º de aprovechamiento: 1.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.
- Nombre del usuario: Compañía F.C. Santander Mediterráneo.
- Término municipal y provincia de la toma: Quintanalara (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 1,250 l/s.
- Título del derecho: 12-09-1927: Concesión.
- Observaciones: Abastecimiento. Estación Revilla del Campo.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado, iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 17 de octubre de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200709573/9542. – 84,00

D. Paulino Varona Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de obras en zona de cauce del arroyo Fuente Pedro Díez, en el término municipal de Revilla Cabriada (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de un muro de hormigón de 16 metros de largo, 0,40 m. de ancho y 0,80 m. de alto, con destino a la consolidación de la margen izquierda del arroyo Fuente Pedro Díez, colindante con la finca de su propiedad n.º 4.400, del polígono 27, situada en el caso urbano del término municipal de Revilla Cabriada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 24136/07 BU).

Valladolid, 29 de octubre de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

200709668/9705. — 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

REGLAMENTO DEL CENTRO CIVICO CAPISCOL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2007, aprobó inicialmente el nuevo Reglamento del Centro Cívico Capiscol.

Una vez expuesto al público no se han presentado reclamaciones y alegaciones, por lo que se aprueba definitivamente y se procede a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor.

Burgos, a 22 de octubre de 2007. — La Presidenta del Consejo, M.^a José Abajo Izquierdo.

200709537/9501. — 1.404,00

* * *

EXPOSICION DE MOTIVOS.

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

- Objeto.
- Principios.
- Estructura organizativa.
- Organos responsables del Centro.
- Comisión Técnico-Administrativa.
- Consejo del Centro.
- Servicios.
- Descripción de los servicios.
- Funciones de los servicios.

TITULO II. — USUARIOS.

- Condición de usuarios.
- Derechos de los usuarios.
- Deberes de los usuarios.

TITULO III. — LA PROGRAMACION.

TITULO IV. — USO DE ESPACIOS Y FORMAS DE ACCESO.

- Normas generales y específicas.
- Actividades del ámbito educativo y de promoción, socio-comunitario, de participación solidaria y cultural.

TITULO V. — CESION DE USO DE ESPACIOS.

- Normas generales.
- Solicitud de reserva de uso de espacios.
- Normas específicas de los espacios susceptibles de cesión.

TITULO VI. — RECLAMACIONES.

- Hojas de reclamaciones y objetos perdidos.

TITULO VII. — REGIMEN SANCIONADOR.

- Infracciones y sanciones.

DISPOSICION FINAL.

* * *

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Centros Cívicos son equipamientos municipales de carácter polivalente, dirigidos a los diversos sectores y colectivos de población para cubrir necesidades sociales, culturales, educativas y deportivas.

Los programas de actividades que realizan persiguen el desarrollo de la vida comunitaria, así como la prevención y promoción individual y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los ciudadanos, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida.

Son espacios integrados e integradores donde pueden confluír eficazmente la actividad municipal y la propia demanda social.

Responden a una oferta globalizada de servicios municipales, que cubran con suficiencia y equilibrio las necesidades del barrio o área a la que el Centro Cívico extiende su influencia, dando cobertura de forma abierta e integradora a todos los miembros de la unidad familiar, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de ocio y tiempo libre, de tal forma que el Centro se convierta en una proyección exterior de la convivencia familiar con el propio entorno social.

Constituyen objetivos generales en cuanto a la población en general, atender a su formación social, cultural, humana y cívica, mejorar sus hábitos convivenciales, despertar intereses y aficiones individuales, potenciar su desarrollo e incentivar la participación comunitaria; y en cuanto a los sectores y colectivos específicos de población, las de prevención e inserción social mediante programas formativos y de ocio.

El presente Reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento del Centro Cívico Capiscol, con los objetivos siguientes:

— Satisfacer las necesidades sociales de forma integrada a la unidad familiar y en convivencia de su entorno.

— Fomentar el compromiso de los ciudadanos, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, con la finalidad de mejorar su participación en el tejido social.

— Impulsar programas y servicios de carácter social, cultural, educativo y deportivo para favorecer el desarrollo integral del ciudadano.

— Servir de instrumento integrador para las diferentes iniciativas surgidas de otros programas y servicios municipales.

TITULO PRIMERO. — DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. — OBJETO.

1. Este Reglamento regula el funcionamiento del Centro Cívico Capiscol, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y el uso de las instalaciones.

2. El presente Reglamento estará a disposición del público en el Servicio de Información del Centro Cívico.

ARTICULO 2. — PRINCIPIOS.

La organización del Centro Cívico responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los usuarios.

Los servicios que se presten en el Centro Cívico deben mantenerse en una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación general.

ARTICULO 3. — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La dirección, gestión, organización y supervisión del Centro estará a cargo de la Jefatura del Área de Centros Cívicos, quedando integrada dentro de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos de cuya jerarquía superior depende.

Es competencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales la definición de la filosofía, políticas de

actuación y de los programas a desarrollar, así como cualquier otra que le atribuya sus respectivos estatutos.

Asimismo, participarán el Consejo del Centro con funciones consultivas y asesoras, y la Comisión Técnico-Administrativa de las diversas áreas municipales: Instituto Municipal de Cultura, Concejalía de Juventud, Concejalía de Mujer, Sanidad y Medio Ambiente, Servicio de Instalaciones Deportivas y la Concejalía de Acción Social.

ARTICULO 4. — ORGANOS RESPONSABLES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1) Corresponde a la Jefatura del Area de Centros Cívicos de la Gerencia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos la dirección y responsabilidad de su funcionamiento, así como la coordinación de sus diversos servicios, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Coordinación, control, seguimiento del gasto, difusión y evaluación.

- Diseñará las estrategias de actuación y velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos y por el respeto a la filosofía del Centro.

- Anualmente presentará el Proyecto del Centro donde se reflejará la filosofía del mismo, los objetivos, actividades, metodología, criterios de evaluación y seguimiento y presupuesto económico.

- Al finalizar el año presentará memoria de gestión y resultados.

- Los Servicios específicos que dependerán de la dirección son:

- Servicio de Información y Conserjería.
- Servicios Administrativos propios del Centro.
- Biblioteca, Bebeteca, Audiovisuales, Salas de estudio y Sala de Informática.
- Sala de Encuentro y de juegos libres. Hemeroteca. Sala de Exposiciones.
- Ludoteca.
- Servicio de Fines de Semana (adscrito a Sala de Encuentro).
- Ambito educativo y de promoción; socio-comunitario; de participación solidaria y cultural.
- Programa de cesión de espacios.
- Difusión.

- Organizar, coordinar y supervisar los servicios del Centro, siéndole de aplicación las responsabilidades generales de las jefaturas de su nivel.

- Presidir la Comisión Técnico-Administrativa, asistir al Consejo del Centro y presidirlo cuando se le encomiende, intervenir en el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades cuando sea demandada su presencia, y participar en los equipos y órganos de trabajo propios de su función.

- Coordinar las relaciones entre servicios y profesionales del Centro.

- Controlar la presencia y dedicación del personal de los servicios del Centro y poner en conocimiento del superior jerárquico los actos u omisiones de aquél, por lo que pudiera incurrir en responsabilidad disciplinaria.

- Canalización de las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas, facilitarles información y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.

- Aquellas otras que le correspondan o deriven de su cargo.

2) Técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales responsables de la programación del Centro.

- Ejercerán las funciones de coordinar, unificar e integrar criterios de actuación y programación.

- Presentar programas susceptibles de desarrollo, impulsar nuevas actividades, potenciar la presencia de los ciudadanos y del tejido asociativo, evaluar globalmente las intervenciones desarrolladas, y colaborar en la mejora de la calidad de los Servicios.

- Coordinar e integrar la programación de los diferentes Servicios, difusión y programas especiales, de acuerdo a la filosofía y criterios técnicos del Centro.

- Recogida y análisis de datos con el fin de elaborar la Memoria anual...

3) Consejo del Centro, donde estarán representados los colectivos sociales de la zona, Consejos de Barrio, Ayuntamiento y usuarios.

ARTICULO 5. — COMISION TECNICO-ADMINISTRATIVA.

La Comisión Técnico-Administrativa es un órgano representativo de las diferentes áreas municipales, con el cometido de participar en la organización y funcionamiento del Centro.

Estará formada por:

- Jefatura del Area de Centros Cívicos.

- 6 Técnicos representantes de las áreas municipales siguientes: Departamento de Servicios Sociales, Servicio de Instalaciones Deportivas, Instituto Municipal de Cultura, Concejalía de la Juventud, Concejalía de la Mujer y Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente.

Ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinación Inter-áreas.

- Propuestas técnicas.

- Integración de criterios.

- Análisis de las actuaciones en los diferentes Centros Cívicos, evaluando globalmente las intervenciones desarrolladas, aportando programas y proyectos que se puedan aplicar desde los objetivos de cada uno de los Departamentos y/o Secciones, de carácter transversal a todos los Centros, colaborando en mejorar la calidad de los Servicios.

- Se reunirá en sesiones trimestrales con carácter ordinario, y podrá elaborar estudios e informes de su actividad.

ARTICULO 6. — CONSEJO DEL CENTRO.

El Consejo de Centro se constituye como un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en la materia propia del Centro Cívico.

Estará presidido por el Concejal responsable de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, estando facultado para delegar en otro corporativo o técnico municipal, y estará formado por la Jefatura del Area de Centros Cívicos; dos técnicos responsables de la programación; dos representantes de los usuarios y cuatro representantes de entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación del Centro cuyos objetivos guarden relación con el Centro Cívico.

Actuará como Secretario del Consejo un funcionario o empleado municipal adscrito al Centro Cívico.

ARTICULO 7. —

La elección de los miembros del consejo se efectuará conforme al Reglamento Marco de Participación Ciudadana, así como la celebración de las sesiones y adopción de acuerdos.

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de la mitad de sus miembros.

La duración de los cargos será de cuatro años, salvo el cargo de Presidente y el de la Jefatura del Area de Centros Cívicos.

ARTICULO 8. —

Son funciones del consejo las establecidas para estos órganos en el Reglamento de Participación Ciudadana, y particularmente las siguientes:

- Presentar iniciativas, criterios y propuestas.

- Recoger las sugerencias de los usuarios y entidades sobre los programas e intervenciones del Centro.

- Asesorar la elaboración del programa del Centro.

- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

ARTICULO 9. – SERVICIOS.

En el Centro Cívico se incluyen los servicios siguientes:

- Servicio de Información y Conserjería.
- Servicios Administrativos.
- Servicios Sociales de Base.
- Biblioteca, Bebeteca, Sala de Informática.
- Sala de Encuentro y de juegos libres. Hemeroteca. Sala de Exposiciones.
- Ludoteca.
- Servicio de Fines de Semana (adscrito a Sala de Encuentro).
- Ambito educativo y de promoción; socio-comunitario; de participación solidaria y cultural.
- Programa de cesión de espacios.

ARTICULO 10. – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

– Servicio de Información y Administración:

Espacio neurálgico de información y atención al público así como funciones administrativas de carácter interno.

– Servicio de Conserjería:

Servicio encargado de controlar y coordinar el mantenimiento del Centro y velar por el buen uso de este.

– Servicios Sociales de Base:

Desde los mismos se prestan los Servicios Sociales Básicos, cuya finalidad es el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos, familias y grupos que integran la sociedad.

– Biblioteca, Bebeteca, Sala de Informática:

Servicio cuyos objetivos fundamentales son acercar al ciudadano la cultura, la información y el ocio. Todo ello a través de la difusión de sus fondos y de lo que se denomina en términos bibliotecarios extensión cultural, consistente en introducir el libro, y otros medios, en la vida del ciudadano.

– Sala de Encuentro, Servicio de Fines de Semana y Sala de Exposiciones:

La Sala de Encuentro es un espacio abierto para la convivencia de personas de todas las edades, sin condiciones previas de inscripción ni compromiso de asistencia.

El Servicio de Fines de Semana tiene por objeto optimizar los recursos del Centro y posibilitar actividades a aquellos sectores de población que no pueden hacer uso del Centro durante los días laborables, o desean hacer un uso diferente.

– Ludoteca:

Es un espacio de juego, que tiene como objetivo principal el desarrollo de la personalidad del niño/a a través de actividades lúdicas y de actuaciones integrales.

– Servicio de actividades en el ámbito educativo y de promoción; socio-comunitario, de participación solidaria y cultural:

A través de este Servicio se lleva a cabo una amplia y variada oferta de actividades formativas o de promoción social y personal, así como diversos talleres o actividades de iniciación a la práctica artística.

ARTICULO 11. – FUNCIONES DE LOS SERVICIOS.

Servicio de Información y Administración.

Funciones generales:

– Velar y colaborar con el personal técnico del Centro Cívico en la consecución de los objetivos del mismo (prevención, promoción, participación, integración de programas y Servicios, coordinación...).

– Atender personal y telefónicamente a todas las personas que demanden información respecto al Centro, sus programas y servicios, otros programas y servicios municipales; así como sobre recursos institucionales de la zona, derivando, en caso de

que corresponda a los Servicios de Información Municipal y/o no municipal.

– Colocar, revisar y actualizar los paneles informativos del Centro.

– Conocer y disponer de los diferentes recursos informativos existentes (guías de servicios, folletos informativos, etc.).

– Mantener la coordinación que establezca la Jefatura del Area de Centros Cívicos.

– Recoger y administrar las inscripciones en las actividades del Centro que así lo requieran.

– Cumplimentar un registro con los indicadores necesarios para la evaluación del Servicio (número de consultas recibidas, tipos, cauce y formas de resolución), así como elaborar el correspondiente informe evaluativo.

– Participar en los sistemas de coordinación, a través de reuniones periódicas, cuando la Dirección lo estime necesario.

– Ser el canal de información interna del Centro.

– Recoger y coordinar las solicitudes sobre cesión de espacios del Centro.

– Realizar las visitas guiadas, de carácter general del Centro. Así como la coordinación de visitas específicas a otros Servicios del Centro, previa supervisión de la Dirección.

– Velar por el cumplimiento de la normativa del Centro.

Funciones específicas:

– Utilizar adecuadamente los medios técnicos o informáticos de que disponga el Centro.

– Realizar los trabajos mecanográficos y administrativos que le sean encomendados.

– En general cuantas tareas relacionadas con el Servicio le sean encomendadas por la Jefatura del Area de Centros Cívicos.

Servicio de Conserjería.

– Velar y colaborar con el personal técnico del Centro Cívico en la consecución de los objetivos del mismo (prevención, promoción, participación, integración de programas y Servicios, coordinación...).

– Abrir y cerrar puertas de acceso al edificio, con los horarios establecidos, cuidando el estado de los mismos (puertas interiores, ventanas, luces, calefacción, etc.).

– Vigilar el acceso y buen uso del edificio y mobiliario y hacer cumplir las normas que se determinen a este respecto.

– Encender, regular y apagar calefacciones, en las fechas que se determinen.

– Controlar y vigilar el acceso a las salas.

– Recibir y controlar el material que entra en el Centro.

– Realizar pequeñas reparaciones (cambio de luces, pica-portes...).

– Participar en los sistemas de coordinación del Centro, a través de reuniones periódicas cuando la Dirección lo estime necesario.

– Atender personal y telefónicamente las consultas que le sean formuladas.

– Detectar averías y desperfectos, dando parte de las incidencias y anomalías a la dirección del Centro. Realizar tareas de pequeño mantenimiento del Centro, así como trabajos de limpieza que se determinen.

– Controlar las actuaciones de mantenimiento realizadas por otros servicios y dar parte a la Dirección del Centro.

– Traslado, dentro del edificio, del material necesario para el desarrollo de las actividades (mobiliario, material técnico, utensilios, documentos, material informativo, etc.).

– Traslado, fuera del edificio, de documentación y material informativo.

– Recibir, controlar y registrar el material que entra y sale del Centro.

– Cumplimentar los registros e informes necesarios con el fin de elaborar las memorias periódicas del Servicio.

– Velar por el cumplimiento de la normativa del Centro.

– Y en general cuantas tareas le sean encomendadas por la Jefatura del Area de Centros Cívicos.

Servicios Sociales de Base.

– Recepción y análisis de las demandas que llegan a los Servicios Sociales de atención primaria.

– Información, orientación y asesoramiento a individuos, familias y grupos.

– Intervención social: Tratamiento, apoyo a individuos, familias y grupos.

– Detección de personas y grupos en situación de riesgo.

– Coordinación y movilización de recursos en relación y para el beneficio de individuos, familias y grupos.

– Derivación a Servicios Sociales especializados y seguimiento indirecto.

– Así como las establecidas por la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León 18/88.

Biblioteca, Bebeteca, Sala de Informática.

Las actividades a desarrollar son:

– Consulta de fondos en sala.

– Servicio de préstamo.

– Actividades de animación a la lectura.

– Gestión y catalogación de fondos con tratamiento informático.

– Elaboración de dossiers temáticos.

– Coordinación y homologación con los criterios de la red de bibliotecas municipales.

Aula Informática y punto.net:

Este espacio, dotado de equipos informáticos en red, cumplirá una doble función:

– Realización de cursos y seminarios relacionados con la informática y nuevas tecnologías.

– Utilización individual mediante la concertación de horas para su uso como punto.net

El control de utilización de los servicios de esta sala se realizará por la propia Biblioteca.

Sala de Encuentro, Fines de Semana y Sala de exposiciones.

Su finalidad es ofrecer al usuario un punto de encuentro y un espacio libre para la convivencia. Además se pondrán a disposición de los usuarios juegos de mesa, actividades de animación y lectura de prensa y revistas.

La Sala de Encuentro se concibe como el espacio dinámico «facilitador» de la estancia y convivencia de todas las personas sin distinción de edad ni condición, que acuden bien esporádicamente o puntualmente al Centro.

Esto permite un acercamiento al Centro sin condiciones previas de inscripción ni compromiso de asistencia. Este Servicio cumple una función informadora, de motivación y detección y canalización de intereses, necesidades y demandas de los usuarios.

Las actividades que el usuario podrá realizar en este lugar son:

– Lectura de prensa y revistas.

– Utilización de juegos de mesa.

– Actividades puntuales (campeonatos, actuaciones, tertulias, exposiciones...).

Ludoteca.

Espacio dedicado al juego educativo dirigido a niños entre 3 y 12 años, y su finalidad es el desarrollo de la personalidad del niño/a a través del juego.

Ambito educativo y de promoción; socio-comunitario, de participación solidaria y cultural.

En el Centro se realizará una programación específica, individualizada para este Centro Cívico, cuyos objetivos serán el desarrollo de la vida comunitaria, a partir de la prevención, la promoción social e integración. Las actividades tendrán un carácter finalista.

Los objetivos de los programas son:

– Propiciar a través de un primer contacto con una temática, la ocupación positiva del tiempo libre y/o la formación cultural y humana de los participantes.

– Despertar intereses y aficiones individuales potenciando su desarrollo en acciones más globales para iniciar cauces de participación comunitaria.

– Promocionar a la persona para su desarrollo individual, grupal-familiar y social.

– Prevenir problemas o conductas de índole personal, familiar o social.

Los programas se integrarán en los siguientes ámbitos:

– Ambito educativo y de promoción.

– Ambito socio-comunitario.

– Ambito de participación solidaria.

– Cultural.

Todos estos Servicios (biblioteca, bebeteca, sala informática, sala de encuentro, fines de semana y sala de exposiciones, ludoteca, y actividades del ámbito educativo y de promoción; socio-comunitario, de participación solidaria y cultural), además de las funciones detalladas con anterioridad, tendrán las siguientes:

– Velar y colaborar con el personal técnico del Centro Cívico en la consecución de los objetivos del mismo (prevención, promoción, participación, integración de programas y Servicios, coordinación...).

– Asumir las directrices de programación planteadas por la Jefatura del Area de Centros Cívicos.

– Participar en los sistemas de coordinación, a través de reuniones periódicas.

– Proponer la programación específica del Servicio.

– Ejecutar la programación específica del Servicio, previa valoración e informe de la Jefatura del Area de Centros Cívicos y aprobación por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

– Realizar los informes y evaluaciones que sobre estos Servicios se soliciten por la Jefatura.

– Mantener informados a los usuarios y ciudadanos, en general, de las actividades del Servicio.

– Recoger las sugerencias y reclamaciones que se formulen, de las que deberá dar cuenta a la Jefatura.

– Proveerse de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su Servicio.

– Garantizar el perfecto desarrollo de las actividades, así como la correcta utilización de espacios y condiciones al finalizar estas.

– Elaborar el material publicitario y encargarse de su difusión.

– Sustituir al personal cuando el Ayuntamiento así lo determine.

– Mantener en orden y condiciones de uso el material del Servicio.

– Velar por el cumplimiento de la normativa del Centro.

– Y en general cuantas funciones le sean encomendadas por la Jefatura del Area de Centros Cívicos.

TITULO SEGUNDO. – USUARIOS

ARTICULO 12. – CONDICION DE USUARIOS.

– A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios a aquellas personas, grupos o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, que acceden al Centro, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por el propio Centro Cívico, o bien a través del uso de los espacios susceptibles de cesión.

– Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

– Los menores de 10 años que no estén realizando actividad alguna deberán estar acompañados de un adulto.

– Aunque el usuario esté exento de abonar tasa alguna por el uso de cualquier actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

– Todas las instalaciones del Centro Cívico son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios deberán respetar las normas de régimen interno establecidas para el acceso a las instalaciones.

– El Centro no se hace responsable de las sustracciones o daños en materiales u objetos personales que los usuarios introduzcan en el Centro.

ARTICULO 13. – DERECHOS DE LOS USUARIOS.

– Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que trabaja en el Centro.

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Centro y sus instalaciones.

– Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada; si bien, el Centro, por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

– Encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Servicio de Información del propio Centro.

– Poder consultar en el Servicio de Información el Reglamento del Centro Cívico.

ARTICULO 14. – DEBERES DE LOS USUARIOS.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

– Utilizar adecuadamente las instalaciones, Servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el infractor.

– Comunicar a los empleados del Centro las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como a los empleados del Centro Cívico, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

– La producción de materiales y/o efectos en los diferentes talleres no podrá tener como objetivo fines lucrativos por parte de los usuarios.

– Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de los usuarios no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

TITULO TERCERO. – LA PROGRAMACION

ARTICULO 15. –

La programación del Centro Cívico es el instrumento ordenador de la actividad del mismo, y se nutrirá de la aportación de los diferentes Servicios, Comisión Técnico Administrativa y Consejo del Centro.

La Jefatura del Area de Centros Cívicos delimitará los objetivos generales y los Técnicos responsables de la programación los criterios técnicos, conforme a las pautas establecidas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

Se elaborará con carácter cuatrimestral o en los periodos que municipalmente se establezcan, y deberá ser informada por la Jefatura del Area antes de su aprobación por el Consejo de Administración de la Gerencia.

Deberá presentarse una Memoria anual, sin perjuicio de las evaluaciones y fiscalizaciones que en cada período se estimen necesarias.

TITULO CUARTO. – USO DE ESPACIOS Y FORMAS DE ACCESO

ARTICULO 16. –

1) El personal al servicio del Centro podrá exigir de los usuarios la presentación del carné del Centro Cívico, y especialmente el abandono de las instalaciones por incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones o de convivencia.

2) Los responsables del Centro se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general, en supuestos excepcionales de un interés preferente o de fuerza mayor.

3) Todas las actividades realizadas en el Centro deberán utilizar materiales adecuados, que en ningún caso podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles.

4) Se tendrán en cuenta las siguientes normas específicas:

Sala de Encuentro.

a) No está permitida la utilización de juegos del exterior.

b) Está prohibido fumar e introducir bebidas y alimentos en la sala.

c) Deberá mantenerse una actitud de respeto hacia los usuarios y personal encargado del Centro Cívico.

d) Deberán evitarse ruidos molestos y hablar en un tono que no interfiera el normal funcionamiento de la sala.

e) Deberá hacerse un buen uso del mobiliario.

f) Para la utilización de los juegos se deberá rellenar una ficha y entregársela al responsable de la sala, quién se los facilitará siempre y cuando estén disponibles.

g) El material que se presta debe devolverse en el mismo estado en que se facilita.

h) Los juegos de cartas sólo podrán utilizarse en aquellas mesas identificadas con un naipe. El resto de mesas se destinarán a otro tipo de juegos. Por razones de espacio sólo se podrán utilizar 6 sillas por mesa. Por cada mesa ocupada se entregará un juego de cartas y un tapete.

i) El tiempo máximo de juego será de 2 horas desde el momento en que se faciliten las cartas. Una vez agotado el tiempo se tendrá que dejar libre la mesa y devolver el juego de cartas.

j) Los juegos dejarán de prestarse 15 minutos antes del cierre de la Sala.

Biblioteca.

Normas generales:

a) Para poder acceder a los distintos servicios de la Biblioteca se necesita tener el carné de socio de cualquiera de las Bibliotecas Públicas de Burgos.

b) El primer carné se puede tramitar de forma gratuita en cualquiera de las Bibliotecas, presentando:

- 2 fotografías en color.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado o de uno de los responsables del mismo.
- Rellenar la ficha de inscripción.

c) Todos los libros de la Biblioteca están protegidos con un sistema de seguridad y el Centro está dotado de un circuito cerrado de cámaras de seguridad.

d) Se retirará el carné por tiempo indefinido a toda aquella persona que sea sorprendida intentando sacar cualquier material de la Biblioteca sin el conocimiento y autorización del personal de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir el usuario por este tipo de actuación.

e) El carné es personal e intransferible y deberá presentarse siempre que se le solicite.

f) Está prohibido fumar e introducir bebidas y alimentos en este Servicio.

g) Deberán evitarse ruidos molestos y hablar en un tono que no interfiera el normal funcionamiento del Servicio.

h) Deberá mantenerse una actitud de respeto hacia los usuarios y personal encargado tanto de la Biblioteca como del resto de Servicios del Centro.

i) Deberá apagarse el móvil o cualquier otro aparato electrónico antes de entrar.

j) La Biblioteca no se hace responsable de los posibles robos y extravíos.

Bebeteca.

a) La Bebeteca no es un lugar de juego sino un espacio en el que todo se dice sin hablar o en voz bajita.

b) Los libros de la Bebeteca no se prestan.

c) Se deben respetar los libros y guardar en su lugar.

d) Los niños deben estar siempre acompañados de un adulto.

e) En este espacio no se puede comer ni beber.

Servicio de Préstamo:

a) Para acceder al Servicio de Préstamo se debe presentar el carné de socio de las Bibliotecas Públicas de Burgos.

b) El carné es personal e intransferible.

c) Cada lector podrá llevar en préstamo:

- 3 libros por un periodo máximo de 15 días (pudiendo renovar otros 15 días siempre que el libro sea presentado en la Biblioteca dentro del plazo de devolución previsto en el primer préstamo).

- 1 DVD durante 7 días.

- 1 Cd-rom durante 7 días.

- 1 Cd durante 7 días.

d) Los materiales audiovisuales no se podrán renovar.

e) El retraso en la devolución de los documentos se sancionará con la exclusión del socio de la utilización del Servicio de Préstamo por un periodo igual al número de días de demora con que haya sido devuelto el documento.

f) El Servicio de Préstamo finalizará 15 minutos antes del cierre de la Biblioteca.

g) El lector será responsable de los documentos tomados en préstamo, estando obligado a reponerlos en caso de pérdida o deterioro.

h) Todos los libros de la Biblioteca son prestables, excepto los diccionarios, atlas, enciclopedias, libros de la Bebeteca y la mayor parte de los libros que se encuentran en las Salas de Estudio (temarios de oposiciones, obras de referencia, etc.).

i) El préstamo se realizará en el mostrador de la entrada.

j) El usuario puede acudir en cualquier momento al personal encargado para solicitar ayuda en la búsqueda de información.

Punto-net:

a) Para utilizar el Servicio de punto-net es imprescindible tener conocimientos de informática y conocer el funcionamiento de Internet.

b) La solicitud se formalizará ante los responsables de la Biblioteca aportando el carné de biblioteca o D.N.I.

c) Si pasados 10 minutos de la reserva el usuario no se presenta, perderá la reserva.

d) El tiempo máximo de uso es de 60 minutos por día y/o semana.

e) No podrán estar más de dos personas por ordenador.

f) Podrán acceder al punto-net los mayores de 14 años o menores acompañados por un adulto.

g) Los usuarios se comprometen al buen uso del ordenador multimedia y a responder de los posibles daños.

h) El punto-net no se puede utilizar bajo ningún concepto para chatear, jugar ni entrar en páginas web no adecuadas para ser visualizadas en lugares públicos como es una Biblioteca (pornografía, etc.). En el caso de que cualquier usuario incumpliera esta norma será sancionado.

i) El Centro no se hace responsable de las consultas realizadas ni de la información que se pueda recibir.

j) Se dispondrán de 7 ordenadores al servicio del público exceptuando el tiempo destinado a cursos.

k) Los servicios de que consta son los siguientes:

- Acceso gratuito a Internet.

- Consulta y utilización de Cd-rom, DVD o disquetes aportados por el usuario.

- Consta de impresora.

- La impresión cuesta 0,10 euros/copia.

l) Deberá respetarse en todo momento la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual (no está permitida la grabación de CDs).

m) Puede restringirse el uso de los ordenadores a las personas que no cumplan las normas.

Sala de Estudio:

Normas generales:

a) Abstenerse de comer, beber y fumar en la sala.

b) Apagar el móvil antes de entrar.

c) Guardar silencio.

d) A estas Salas podrán acceder las personas mayores de 14 años.

e) En el caso de que las Salas se encuentren en época de máxima afluencia, el personal de la Biblioteca se reserva el derecho a pedir el carné de socio para poder hacer uso de las mismas.

f) Queda totalmente prohibida la reserva de puestos de estudio.

Fondos de la Sala de Estudio:

a) La mayor parte de los fondos de esta Sala son materiales de consulta únicamente en sala y vendrá indicado en la primera página del libro con un cartel de «No se presta».

b) Los temarios de oposiciones podrán ser consultados en sala previa petición de los mismos en el mostrador, entregando el carné de socio de la Biblioteca.

Queda prohibido en las instalaciones del Centro Cívico:

- Fumar, conforme al art. 17 de la ordenanza municipal sobre prevención en el consumo de alcohol y tabaco.

- Comer en los diferentes espacios, salvo por actividades en las que se autorice. Únicamente en las zonas de máquinas expendedoras se permite comer y beber los productos existentes.

- La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibido.

- Colocar carteles o folletos sin la autorización de la Jefatura. En todo caso queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco, así como aquella que vulnere los derechos de igualdad de las personas.

- Como norma general no está permitido el acceso de animales en las instalaciones del Centro, salvo en los supuestos excepcionalmente autorizados en el Reglamento Municipal de Animales de Compañía.

ARTICULO 17. — ACTIVIDADES DEL AMBITO EDUCATIVO Y DE PROMOCION; SOCIO-COMUNITARIO, DE PARTICIPACION SOLIDARIA Y CULTURAL.

1. El Centro Cívico adaptará sus diversas actividades a la demanda existente y conforme a los programas aprobados por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

2. Se establecerá para cada una de las actividades de Acción Social, y de acuerdo con la especialidad y objetivos, lo siguiente:

- a) Cuotas según la ordenanza fiscal aplicable.
- b) Periodo, días, horario y espacio.
- c) Número de participantes (máximo y mínimo).
- d) Condiciones de acceso (requerimientos y/o condición social cuando el objetivo de la actividad esté orientado a un sector de la población).
- e) Edades.

f) Datos de inscripción (forma, lugar, días y horario) para aquellas actividades que requieran dicha inscripción.

3. Los plazos y normas de inscripción para actividades del ámbito educativo y de promoción, socio-comunitario, de participación solidaria y cultural serán:

Preinscripción: Es necesario presentar el carné del Centro Cívico y facilitar los datos personales en el lugar de Información del Centro, durante el horario de atención al público.

No se podrán realizar las preinscripciones por teléfono.

El solicitante de la preinscripción podrá apuntar a un segundo solicitante, y en las inscripciones familiares se permite que uno de sus miembros pueda inscribir a los demás. Para ambos casos se exigirá la presentación del carné de cada uno de los inscritos, y sus datos personales.

En el Servicio de Información y a disposición del público habrá una guía de contenidos y objetivos de las actividades. Estas actividades podrán tener carácter cuatrimestral, semestral o anual, periodicidad que estará debidamente señalada en la guía y en los dípticos de consulta, así como también se reflejará el carácter de gratuidad o pago.

Como norma general, dicha preinscripción, se realizará los primeros quince días del mes anterior al inicio de las actividades.

En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, se considerarán los siguientes criterios en riguroso orden de inscripción:

- Orden de preferencia indicado en la solicitud, con un máximo de 3.
- Usuarios que estén domiciliados en las Zonas de Acción Social VI y VII (Capiscol y Gamonal-La Antigua).
- Usuarios que no hayan realizado esa actividad o taller.

Para las actividades de carácter cuatrimestral, aquellas personas a quienes se llame de la lista de reserva y se incorporen a la actividad con posterioridad a dos meses desde el comienzo de la misma, no se considerará que han realizado la

actividad a efectos de selección para el siguiente cuatrimestre y a los mismos efectos para aquellas personas que causen baja en la realización de la actividad durante el primer mes desde el comienzo de la actividad.

No se podrá inscribir en más de una actividad cuando estas coincidan en la franja horaria y en el día.

Los solicitantes podrán conocer si han resultado admitidos o no, en el Servicio de Información, en los plazos que se indiquen en el periodo de preinscripción.

Inscripción: Las personas admitidas para la realización de una actividad que exija el abono de cuota, deberán recoger el impreso de ingreso bancario, abonar la cuota establecida y entregar el justificante de pago, dentro de los plazos que se indiquen al hacer la preinscripción. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la baja de la preinscripción.

Las reclamaciones que soliciten devolución económica, se atenderán únicamente cuando las causas de dicha reclamación sean imputables al Centro Cívico.

En el caso de que un usuario tenga tres faltas sin justificar, se le dará de baja para ser cubierta por los de reserva.

Todos los cursos y talleres, para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas al terminar la preinscripción.

4. Régimen de inscripción en Ludoteca.

Las actividades de Ludoteca funcionan de acuerdo al periodo escolar, siendo necesaria sólo una matrícula para todo el periodo, sin perjuicio del carácter cuatrimestral de las cuotas abonables. Las inscripciones se realizarán en el Servicio de Información del propio Centro.

Cuando un niño acumule tres faltas de asistencia sin razón justificada o no renueve su cuota se le dará de baja.

Las reclamaciones que soliciten devolución económica, se atenderán únicamente cuando las causas de dicha reclamación sean imputables al Centro Cívico.

5. Otras actividades de Animación.

Los Servicios de Fines de Semana, Sala de Encuentro, Biblioteca y audiovisuales, desarrollarán actividades, que con carácter general, no requieran inscripciones. No obstante, y previa valoración de estos Servicios, se podrá exigir inscripción cuando las características de la actividad así lo requieran.

TITULO QUINTO. — CESION DE USO DE ESPACIOS

ARTICULO 18. — NORMAS GENERALES.

Espacios objeto de cesión:

- Salas de Seminarios.
- Salas de Conferencias.
- Sala de Exposiciones.

1) Podrán solicitar el uso de estos espacios cualquier persona física, grupo o entidad jurídica, tanto pública como privada.

2) La cesión para uso de las instalaciones queda supeditada en todo caso al interés municipal, e implica la aceptación de las obligaciones que lo regulan.

3) Ninguna instalación o bien mueble podrá ser cedido durante un plazo prolongado para uso exclusivo o restringido, adoptándose como norma general la concesión de espacios en plazo no superior a tres meses, pudiéndose prorrogar por periodos similares.

4) La cesión del uso de espacios quedará supeditada a las necesidades del Centro y a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Burgos, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

5) La concesión de autorizaciones está supeditada a la disponibilidad del espacio, una vez cubiertas las necesidades de programación del Centro y de los Servicios Municipales.

6) Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del Centro, de otros Servicios Municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos, para lo cual, a través de la Jefatura del Área de Centros Cívicos, se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio.

7) En toda reserva de espacios deberá existir un responsable del buen uso del mismo. Las personas que hagan la solicitud para la reserva y los componentes del acto a realizar deberán ser mayores de edad. Si fueran grupos de menores, se exigirá la presencia de un adulto responsable del grupo. En todo caso responderán en los términos que establezca el Derecho Administrativo y el Derecho Común aplicable.

8) La capacidad de uso de las instalaciones cedidas deberá ajustarse al aforo legalmente autorizado, y en su caso a lo dispuesto en el art. 23 e) de la L.O. 1/92 de Protección Ciudadana.

9) Las personas, grupos o entidades a quienes se cedan estos espacios, deberán acomodarse a los horarios de los mismos. Si excepcionalmente no pudieran desarrollar su actividad en este horario, su petición será valorada por la Jefatura del Área.

10) Con el fin de regular el uso de espacios y siempre que la Jefatura lo estime necesario, se podrá establecer y firmar un Convenio con los grupos, asociaciones o entidades solicitantes, en el que quedará reflejado con claridad el espacio objeto de cesión de uso, horario, condiciones de uso y las contrapartidas que el Centro Cívico o el Ayuntamiento de Burgos recibirán a cambio (que podrán consistir en actuaciones, colaboración en organización de diferentes actos, o las que se consideren oportunas en cada caso) así como la exigencia de responsabilidades en caso de incumplimiento del contrato, daño a las instalaciones o mengua de la actividad desarrollada.

11) De los daños tanto personales como materiales que se originen durante el tiempo de cesión responderá, en los términos establecidos en la legislación vigente, la entidad solicitante de la misma.

12) El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

13) Asimismo se podrá revocar la cesión del uso del espacio, en su caso, en función del mal uso de la instalación o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que originen la cesión.

14) De igual forma se perderá el derecho a solicitar en el futuro una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo manifestado en la petición, o contrarias a la moral y orden público.

15) No se permitirá guardar material en el Centro por parte de los solicitantes del uso de instalaciones, salvo que la Jefatura considere por motivos excepcionales lo contrario.

16) De existir en cada espacio material de uso genérico (se especificará en el momento de la cesión), se pondrá a disposición de los usuarios, siendo responsabilidad de los mismos su traslado, recogida y guarda al correspondiente lugar de almacenamiento.

17) La solicitud realizada por entidades ciudadanas de material propiedad del Ayuntamiento, que esté ubicada en el Centro Cívico y que implique traslado fuera de las instalaciones, conllevará el pago de una fianza que se devolverá cuando retorne dicho material y se compruebe su buen estado. Esta norma excluye a los Servicios o Áreas Municipales.

18) La concesión de estos espacios está condicionada al pago del precio público establecido municipalmente. En ningún

caso se cederán usos con carácter gratuito para fines mercantiles.

ARTICULO 19. – SOLICITUD DE RESERVA DE USO DE ESPACIOS.

1) La reserva deberá realizarse por escrito mediante la Hoja de Solicitud que se recogerá en el Servicio de Información del Centro Cívico.

2) En la solicitud se indicará el espacio, necesidades técnicas, fecha, hora de inicio y término, contando con el tiempo necesario para la preparación, montaje y desmontaje, entidad que lo solicita, persona responsable, teléfono y dirección de contacto, así como intención de uso y actividad que se pretende desarrollar.

3) Tras cumplimentar la misma se entregará personalmente o por correo en el mismo Servicio de Información, que será sellado con la fecha de recepción, dando copia al solicitante. Dicha Hoja de Solicitud se trasladará a la Jefatura que estudiará la cesión.

4) Se avisará telefónicamente a los solicitantes para comunicar la decisión. Posteriormente se confirmará por escrito desde el Servicio de Información.

5) Las solicitudes serán valoradas en función de lo siguiente:

Prioridad:

a) Prioridad a las actuaciones organizadas por las diferentes Áreas Municipales.

b) Prioridad de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento y de las asociaciones registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, frente a colectivos que funcionando regularmente no están inscritos o formalizados, y éstos sobre grupos informales constituidos para la realización de una actividad.

A igual puntuación, se establecen los siguientes criterios de prioridad:

– Rentabilidad o interés social, educativo o cultural de la actividad.

– Grado de demanda en la zona por parte de los ciudadanos/as.

6) La cesión de otros espacios queda sujeta al criterio y valoración de la Jefatura de acuerdo con la normativa establecida en el presente Reglamento, siempre que con ello se beneficie la programación del Centro.

ARTICULO 20. – NORMAS ESPECIFICAS DE LOS ESPACIOS SUSCEPTIBLES DE CESION.

1) Salas de Seminarios.

El Centro Cívico Capiscol cuenta con tres Salas de Seminarios.

Además del cumplimiento de las normas generales que el presente Reglamento contempla, en estas Salas se establece:

Estarán destinadas para grupos reducidos de trabajo, cursos, etc. con una capacidad mínima de 4 personas y máxima de 20.

Los componentes del grupo que lo soliciten deberán ser mayores de 16 años o menores acompañados por un adulto.

La solicitud deberá realizarse por escrito, con un mínimo de una semana de antelación en el Servicio de Información en horario de atención al público.

2) Salas de Conferencias.

El Centro Cívico Capiscol cuenta con tres Salas de Conferencias.

Además del cumplimiento de las normas generales que este Reglamento contempla, en estas Salas se establece:

Estarán destinadas a cursos, charlas, etc. con una capacidad máxima de 70 personas.

La solicitud deberá realizarse por escrito y con un mínimo de una semana de antelación en el Servicio de Información, en horario de atención al público.

Si se realizasen modificaciones en la disposición de los bienes muebles existentes en las Salas, los grupos solicitantes deberán colocarlos en su sitio original una vez terminada la actividad.

3) Sala de Exposiciones.

El Centro Cívico Capiscol dispone de una Sala de Exposiciones.

Además del cumplimiento de las normas generales que este Reglamento contempla, en estas Salas se establece:

- La solicitud deberá realizarse por escrito y con un mínimo de 15 días naturales de antelación. En la solicitud se determinará el título de la exposición, los materiales de que está hecha, medidas, y cuantas indicaciones se consideren oportunas por los responsables del Centro. Así también se determinará el día y hora de su inauguración y/o clausura en caso de que se celebre.

- El montaje y desmontaje correrá por cuenta de la organización responsable de la exposición así como del material necesario para ello, en el caso de no tenerlo el Centro o no estar disponible.

- El Centro Cívico Capiscol no es responsable de la custodia del material expuesto, por lo que deberá ser la propia organización la que disponga de Servicio de Vigilancia, si así lo desea. Dichas actuaciones de vigilancia podrán ser valoradas como necesarias por la Jefatura, exigiéndose su disponibilidad como condición para la autorización de cesión de este espacio.

- Ni el Centro Cívico ni el Ayuntamiento de Burgos se responsabilizará del deterioro, desaparición, o destrucción total o parcial del material expuesto en el espacio cedido, sean o no, propiedad de la entidad beneficiaria de la cesión, que puedan producirse por accidente, robo, incendio, o cualquiera otras circunstancias.

- La entidad solicitante de la cesión del uso del espacio responderá en todo caso, en los términos que establezcan los artículos 1902 y siguientes del Código Civil.

- No se autorizará la cesión de estos espacios a aquellas exposiciones que impliquen promoción personal y/o profesional.

TITULO SEXTO. — RECLAMACIONES

ARTICULO 21. — HOJAS DE RECLAMACIONES Y OBJETOS PERDIDOS.

1) Como garantía de los derechos del usuario del Centro Cívico, existirán hojas de reclamaciones en el Servicio de Información del Centro. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar los datos que en ellas se piden, incluido el número del Carné del Centro Cívico. El usuario que realice la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma, bien por escrito o telefónicamente.

2) Los objetos perdidos serán depositados en el Servicio de Información. Estos serán etiquetados y clasificados en:

- Objetos de valor, los cuales, pasados quince días serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.

- Objetos varios y prendas. Estos permanecerán en el Centro treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales.

TITULO SEPTIMO. — REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 22. — INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

2. Los responsables de las instalaciones, Servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del Centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

3. Las infracciones y sanciones serán las siguientes:

Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Centro.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Incumplimiento grave:

- Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro Cívico.

- Alteración del funcionamiento del Centro.

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del Centro.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros inclusive.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de cuatro años.

- Manipulación o falsificación de los carnés.

- Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

Incumplimiento muy grave:

- Impedir el uso del Centro Cívico o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Centro Cívico.

- Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los Centros Cívicos así como al personal que trabaja en los mismos.

- La acumulación de dos o más faltas graves.

Sanciones:

- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días.

– Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 31 días y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3.000 euros pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios de los Centros Cívicos Municipales.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

4. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los Servicios Técnicos Municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

5. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

6. En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del Centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 23. –

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado legalmente. El Ayuntamiento podrá aprobar a través de cada Servicio correspondiente las instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobación inicial del presupuesto de 2007

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad en sesión de 26 de octubre del actual, el presupuesto general para 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley citada, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayun-

tamiento y por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mencionado artículo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, en el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Iglesiarrubia, a 29 de octubre de 2007. – El Alcalde, Jesús M.^a Hontoria Ramos.

200709555/9549. – 34,00

Exposición cuenta general de 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2006, con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a fin de que pueda ser consultada y presentar por escrito cuantas alegaciones o reparos consideren oportunos.

Iglesiarrubia, a 29 de octubre de 2007. – El Alcalde, Jesús M.^a Hontoria Ramos.

200709556/9550. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESCOMBRERA MUNICIPAL

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la escombrera municipal, la deposición de residuos sólidos inertes producidos en el ámbito geográfico de este municipio. Se considerarán, a los efectos del presente escrito, residuos sólidos inertes a aquellos que una vez depositados en el vertedero no experimenten transformaciones físico-químicas o biológicas significativas y que no sean considerados tóxicos y/o peligrosos de acuerdo con el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (en la actualidad derogada). (B.O.E. n.º 182, de 30/07/88). A tal efecto:

Serán admisibles todos aquellos residuos de naturaleza inerte perteneciente a alguno de los siguientes grupos:

- Tierras procedentes de excavaciones, desmontes y rebajes compuestas por elementos naturales, tierra vegetal, arcillas, piedras y rocas.

- Los escombros procedentes del derribo o demolición de obras públicas y edificaciones, así como las producidas en reparaciones de albañilería realizadas en viviendas y locales.

- Restos de hormigón, cales y yesos.

No serán admisibles en la escombrera (por muy pequeña que sea la cantidad) los residuos que se relacionan a continuación:

- Residuos procedentes de la recogida domiciliar de basuras.

- Muebles, electrodomésticos, y enseres, trastos viejos y cualquier materia residual similar.

- Ruedas y neumáticos.

- Residuos industriales alterables o reactivos frente a agentes atmosféricos.

- Residuos susceptibles de ser vectores de enfermedades o infecciones.
- Residuos hospitalarios, clínicos, de laboratorio, anatómicos y similares.
- Residuos de mataderos y cadáveres de animales.
- Pinturas, barnices o sustancias similares.
- Aceites, grasas industriales, disolventes etc.
- Restos producidos por el mantenimiento de jardines y zonas verdes y restos procedentes de la poda de arbolado.
- Corchos, virutas de madera, serrín y cualquier otro material celulósico no impregnado.
- Fibras textiles no impregnadas.
- Plásticos.
- Restos de poda.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o provoquen o resulten beneficiadas por el servicio municipal de uso de la escombrera o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º – *Cuota tributaria:* Por cada viaje:

La cuota tributaria correspondiente a la utilización de la escombrera municipal, se devengará por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar y consistirá en una cantidad de acuerdo a la siguiente tarifa:

– 3 euros/tonelada.

– Con un mínimo de 3 euros por cada vertido que se haga inferior a una tonelada.

Artículo 5.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá ninguna exención o bonificación, salvo aquella que expresamente esté prevista en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se use la escombrera, esté o no autorizado.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la solicitud de uso, con indicación del vehículo y el vertido que se realizará, y las toneladas que se van a depositar en la escombrera.

2. – Los servicios de intervención, a la vista de la solicitud, confeccionarán propuestas de liquidación de la tasa, que tendrán formato de autoliquidación, que serán remitidas a los contribuyentes, para que en el plazo de un mes sean presentadas e ingresadas en las entidades bancarias y de ahorro por parte de los contribuyentes.

Artículo 8.º – *Normas de gestión.*

El acceso a la escombrera municipal será controlado, de modo que sólo pueda accederse a la misma en el horario previsto. Se entenderá iniciada la actividad municipal en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, que se realizará en el Ayuntamiento en forma de impreso habilitado al efecto, reflejará el peso del escombro, identificación del sujeto pasivo, matrícula del vehículo, fecha, y demás datos necesarios.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en Reglamento General de Inspección y Ley General Tributaria.

Artículo 10. – *Impagos.*

Cuando exista un recibo impagado el Ayuntamiento no concederá, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, una nueva autorización para el uso de la escombrera.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valle de Tobalina, a 5 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200709692/9686. –75,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

D.ª María del Mar Sastre Izpisúa en representación de Redvisión I, S.A.U., con domicilio C/ del Sol, 7 (28760 Tres Cantos-Madrid), ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental, licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de infraestructura de telecomunicaciones ubicada en el paraje denominado Camposanto-San Román, polígono 508, parcela 5.005, en Sargentos de la Lora (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por un plazo de veinte días, a fin de que quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento así como formular en dicho plazo las alegaciones que estime oportunas.

En Sargentos de la Lora, a 31 de octubre de 2007. – El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

200709599/9571.– 34,00

Aprobación inicial del presupuesto general de 2006 y 2007

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general de los ejercicios económicos 2006 y 2007.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente los presupuestos de los años 2006 y 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sargentos de la Lora, a 31 de octubre de 2007. El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

200709598/9572.– 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Hortigüela

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó adjudicar el concurso anunciado para contratar las obras de 2.ª fase de pavimentación de Plaza Mayor en Hortigüela (P.O.S. 2007), a la empresa Josan 2002, S.L., por importe de 37.719,78 euros.

En Hortigüela, a 30 de octubre de 2007. — El Alcalde Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200709648/9654. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

Por acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del equipo técnico para la redacción de las normas urbanísticas municipales y Plan Especial de Conjunto Histórico de la Ciudad de Frías, por un importe de 84.000 euros.

El mismo se expone al público por un plazo de ocho días, al objeto de que se pueden presentar alegaciones, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas alegaciones serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la aprobación se entenderá realizada de forma definitiva.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- 1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Frías (Burgos).
- 2. — *Objeto del contrato:* Redacción de las normas urbanísticas municipales y Plan Especial de Conjunto Histórico de Frías, con un presupuesto de contrata de 84.000 euros.
- 3. — *Lugar de ejecución:* Frías.
- 4. — *Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:* 24 meses.
- 5. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- 6. — *Fianza provisional y definitiva:* La fianza provisional se establece en 1.680 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4% del importe de la adjudicación.

7. — *Obtención de documentos e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las 15.00 horas. La fecha límite de obtención de documentos e información será el día de presentación de las solicitudes.

8. — *Requisitos específicos del contratista:* El contratista no necesita estar clasificado.

9. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:*
- Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

- Lugar de la presentación:
Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Frías.
Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.
Localidad y código postal: Frías, 09211.
Horario: Hasta las 14.00 horas.

10. — *Apertura de las ofertas:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al cierre del periodo licitatorio en el Ayuntamiento. Si dicho día hábil

coincidiese en sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

11. — *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Frías, a 11 de octubre de 2007. — El Alcalde Presidente, Luis Arranz López.

200709348/9618. — 100,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de Guma

D. José Luis Alvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado día 15 de diciembre de 2007, a las 12.00 horas de su mañana en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Círculo Católico sito en Plaza de la Virgencilla 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día;

- 1.º — Lectura y aprobación si procede del borrador del Acta de la Sesión anterior.
- 2.º — Memoria general de actividades correspondiente al primer semestre del año 2007.
- 3.º — Modernización de Regadíos.
- 4.º — Aprobación inicial de las Derramas y Tasas C.H.D. para la campaña 2007.
- 5.º — Aprobación lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.
- 6.º — Aprobación definitiva de la cuenta de ingresos y gastos de 2006.
- 7.º — Examen y aprobación del anteproyecto de presupuesto general de Ingresos y Gastos para el 2008.
- 8.º — Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 5 de noviembre de 2007. — El Presidente, José Luis Alvarez Gayubo.

200709693/9685. — 34,00

Comunidad de Regantes «San Agustín»

D. Edmundo Lope Revenga, con D.N.I. 71.242.965-M, Presidente de la Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a una Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el primer sábado, una vez transcurridos quince días naturales después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 18.30 horas, en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, en el Salón del Ayuntamiento, con el siguiente orden del día:

- 1. Informe del Presidente.
- 2. Ratificación de acuerdos tomados por la Junta de Gobierno para su ejecución con Seiasa del Norte, S.A.
- 3. Aprobación de las cuentas.
- 4. Aprobar la forma de pago de las obras, proyectos y gastos que conllève, así como los gastos ordinarios.
- 5. Elección de la nueva Junta de Gobierno.
- 6. Ruegos y preguntas.

Tordómar, a 31 de octubre de 2007. — El Presidente, Edmundo Lope Revenga.

200709732/9716. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 5 de octubre de 2007. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200709771/9744. — 510,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101244157	10	09 2007 015079017	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	12/03 1203	3.429,85
09101244157	10	09 2007 015079118	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	01/04 0504	79,01
09101244157	10	09 2007 015079219	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	06/04 1204	69,17
09101244157	10	09 2007 015079320	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	07/04 0704	1.194,30
09101244157	10	09 2007 015079421	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	08/04 0804	1.194,30
09101244157	10	09 2007 015079522	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	09/04 0904	603,73
09101244157	10	09 2007 015079623	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	11/04 1104	576,12
09101244157	10	09 2007 015079724	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	12/04 1204	591,12
09101244157	10	09 2007 015079825	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	01/05 0105	608,83
09101244157	10	09 2007 015079926	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	02/05 0205	562,08
09101244157	10	09 2007 015080027	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	03/05 0305	615,36
09101244157	10	09 2007 015080128	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	04/05 0405	600,13
09101244157	10	09 2007 015080229	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	05/05 0505	615,48
09101244157	10	09 2007 015080330	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	06/05 0605	593,10
09101244157	10	09 2007 015080431	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	07/05 0705	829,45
09101244157	10	09 2007 015080532	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	08/05 0805	973,30
09101244157	10	09 2007 015080633	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	09/05 0905	608,62
09101244157	10	09 2007 015080734	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	10/05 1005	608,69
09101244157	10	09 2007 015080835	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	11/05 1105	599,87
09101244157	10	09 2007 015080936	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	12/05 1205	608,69
09101244157	10	09 2007 015081037	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	01/06 0106	1.115,10
09101244157	10	09 2007 015081138	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	02/06 0206	1.043,17
09101244157	10	09 2007 015081239	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	03/06 0306	1.115,10
09101244157	10	09 2007 015081340	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	04/06 0406	1.079,14
09101244157	10	09 2007 015081441	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	05/06 0506	1.115,10
09101244157	10	09 2007 015081542	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	06/06 0606	1.079,14
09101244157	10	09 2007 015081643	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	07/06 0706	1.110,19
09101244157	10	09 2007 015081744	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	08/06 0806	1.110,19
09101244157	10	09 2007 015081845	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	09/06 0906	1.038,57
09101244157	10	09 2007 015081946	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	01/02 1202	1.959,44
09101244157	10	09 2007 015082047	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	12/02 1202	461,02
09101244157	10	09 2007 015082249	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	01/05 0105	623,52
09101244157	10	09 2007 015082350	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	02/05 0205	577,85
09101244157	10	09 2007 015082451	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	03/05 0305	630,58
09101244157	10	09 2007 015082552	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	04/05 0405	615,36
09101244157	10	09 2007 015082653	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	05/05 05/05	630,43

C.C.C./N.A.F. TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101244157	10 09 2007 015082754	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	06/05 06/05	608,35
09101244157	10 09 2007 015082855	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	07/05 07/05	629,89
09101244157	10 09 2007 015082956	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	08/05 08/05	639,14
09101244157	10 09 2007 015083057	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	09/05 09/05	623,87
09101244157	10 09 2007 015083158	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	10/05 10/05	629,89
09101244157	10 09 2007 015083259	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	11/05 11/05	615,16
09101244157	10 09 2007 015083360	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	12/05 12/05	629,89
09101244157	10 09 2007 015083461	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	01/06 01/06	1.115,10
09101244157	10 09 2007 015083562	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	02/06 02/06	1.043,17
09101244157	10 09 2007 015083663	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	03/06 03/06	1.115,10
09101244157	10 09 2007 015083764	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	04/06 04/06	1.079,14
09101244157	10 09 2007 015083865	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	06/06 06/06	1.079,14
09101244157	10 09 2007 015083966	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	07/06 07/06	752,06
09101244157	10 09 2007 015084067	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VICTORIA BALFE 23	09006	BURGOS	05/06 05/06	1.115,10
09103252966	10 09 2007 015085380	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1 OF, 3-F	09001	BURGOS	01/03 07/03	117,88
09103252966	10 09 2007 015085481	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1 OF, 3-F	09001	BURGOS	08/03 08/03	2.867,22
09103252966	10 09 2007 015085582	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	11/03 11/03	3.909,41
09103252966	10 09 2007 015085683	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/03 12/03	3.429,85
09103252966	10 09 2007 015085784	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/04 05/04	79,01
09103252966	10 09 2007 015085885	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/00 12/00	83,71
09103252966	10 09 2007 015085986	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/01 12/01	1.450,99
09103252966	10 09 2007 015086087	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/01 12/01	378,97
09103252966	10 09 2007 015086188	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	10/01 10/01	6.143,15
09103252966	10 09 2007 015086289	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	11/01 11/01	5.805,62
09103252966	10 09 2007 015086390	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/01 12/01	5.656,73
09103252966	10 09 2007 015086491	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/02 07/02	1.454,68
09103252966	10 09 2007 015086592	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/02 12/02	1.959,44
09103252966	10 09 2007 015086693	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	02/02 02/02	7.272,71
09103252966	10 09 2007 015086794	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	03/02 03/02	8.302,27
09103252966	10 09 2007 015086895	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	04/02 04/02	8.093,92
09103252966	10 09 2007 015086996	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	05/02 05/02	8.197,00
09103252966	10 09 2007 015087000	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	06/02 06/02	9.718,54
09103252966	10 09 2007 015087101	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	07/02 07/02	11.857,38
09103252966	10 09 2007 015087202	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	08/02 08/02	9.864,26
09103252966	10 09 2007 015087303	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	09/02 09/02	8.146,01
09103252966	10 09 2007 015087404	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	10/02 10/02	9.004,13
09103252966	10 09 2007 015087505	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	11/02 11/02	7.493,34
09103252966	10 09 2007 015087606	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/02 12/02	4.251,65
09103252966	10 09 2007 015087707	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/02 12/02	461,02
09103252966	10 09 2007 015087808	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/03 01/03	1.905,40
09103252966	10 09 2007 015087909	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/03 07/03	339,16
09103252966	10 09 2007 015088010	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/03 12/03	80,03
09103252966	10 09 2007 015088111	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	02/03 02/03	1.533,20
09103252966	10 09 2007 015088212	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	03/03 03/03	1.704,00
09103252966	10 09 2007 015088313	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	04/03 04/03	1.075,16
09103252966	10 09 2007 015088414	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	05/03 05/03	1.136,33
09103252966	10 09 2007 015088515	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	06/03 06/03	1.075,16
09103252966	10 09 2007 015088616	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	07/03 07/03	1.151,83
09103252966	10 09 2007 015088717	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	08/03 08/03	1.156,56
09103252966	10 09 2007 015088818	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	09/03 09/03	1.142,68
09103252966	10 09 2007 015088919	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	10/03 10/03	1.186,81
09103252966	10 09 2007 015089020	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	11/03 11/03	1.117,02
09103252966	10 09 2007 015089121	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/03 12/03	1.144,91
09103252966	10 09 2007 015089222	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/04 01/04	1.156,00
09103252966	10 09 2007 015089323	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/04 03/04	64,28
09103252966	10 09 2007 015089424	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/04 05/04	68,16
09103252966	10 09 2007 015089525	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	02/04 02/04	1.018,13
09103252966	10 09 2007 015089626	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	03/04 03/04	1.175,36
09103252966	10 09 2007 015089727	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	04/04 04/04	1.142,06
09103252966	10 09 2007 015089828	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	05/04 05/04	1.194,98
09103252966	10 09 2007 015089929	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	06/04 12/04	69,17
09103252966	10 09 2007 015090030	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	07/04 07/04	1.194,30
09103252966	10 09 2007 015090131	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	08/04 08/04	1.194,30
09103252966	10 09 2007 015090232	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	09/04 09/04	603,73
09103252966	10 09 2007 015090333	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	11/04 11/04	576,12
09103252966	10 09 2007 015090434	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/04 12/04	591,12
09103252966	10 09 2007 015090535	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/05 01/05	608,83
09103252966	10 09 2007 015090636	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	02/05 02/05	562,08
09103252966	10 09 2007 015090737	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	03/05 03/05	615,36
09103252966	10 09 2007 015090838	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	04/05 04/05	600,13
09103252966	10 09 2007 015090939	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	05/05 05/05	615,48
09103252966	10 09 2007 015091040	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	06/05 06/05	593,10
09103252966	10 09 2007 015091141	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	07/05 07/05	829,45
09103252966	10 09 2007 015091242	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	08/05 08/05	973,30
09103252966	10 09 2007 015091343	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	09/05 09/05	608,62
09103252966	10 09 2007 015091444	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	10/05 10/05	608,69
09103252966	10 09 2007 015091545	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	11/05 11/05	599,87
09103252966	10 09 2007 015091646	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	12/05 12/05	608,69
09103252966	10 09 2007 015091747	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 1OF, 3-F	09001	BURGOS	01/06 01/06	1.115,10

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103252966	10	09 2007 015091848	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	02/06 02/06	1.043,17
09103252966	10	09 2007 015091949	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	03/06 03/06	1.115,10
09103252966	10	09 2007 015092050	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	04/06 04/06	1.079,14
09103252966	10	09 2007 015092151	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	05/06 05/06	1.115,10
09103252966	10	09 2007 015092252	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	06/06 06/06	1.079,14
09103252966	10	09 2007 015092353	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	07/06 07/06	1.110,19
09103252966	10	09 2007 015092454	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	08/06 08/06	1.110,19
09103252966	10	09 2007 015092555	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	09/06 09/06	1.038,57
09103252966	10	09 2007 015092656	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	06/04 06/04	1.154,09
09103252966	10	09 2007 015092757	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	06/04 12/04	58,43
09103252966	10	09 2007 015092858	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	07/04 07/04	929,08
09103252966	10	09 2007 015092959	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	08/04 08/04	422,17
09103252966	10	09 2007 015093060	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	09/04 09/04	596,52
09103252966	10	09 2007 015093161	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	10/04 10/04	605,14
09103252966	10	09 2007 015093262	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	11/04 11/04	590,50
09103252966	10	09 2007 015093363	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	12/04 12/04	599,15
09103252966	10	09 2007 015093464	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	01/05 01/05	623,52
09103252966	10	09 2007 015093565	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	02/05 02/05	577,85
09103252966	10	09 2007 015093666	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	03/05 03/05	630,58
09103252966	10	09 2007 015093767	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	04/05 04/05	615,36
09103252966	10	09 2007 015093868	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	05/05 05/05	630,43
09103252966	10	09 2007 015093969	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	06/05 06/05	608,35
09103252966	10	09 2007 015094070	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	07/05 07/05	629,89
09103252966	10	09 2007 015094171	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	08/05 08/05	639,14
09103252966	10	09 2007 015094272	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	09/05 09/05	623,87
09103252966	10	09 2007 015094373	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	10/05 10/05	629,89
09103252966	10	09 2007 015094474	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	11/05 11/05	615,16
09103252966	10	09 2007 015094575	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	12/05 12/05	629,89
09103252966	10	09 2007 015094676	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	01/06 01/06	1.115,10
09103252966	10	09 2007 015094777	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	02/06 02/06	1.043,17
09103252966	10	09 2007 015094878	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	03/06 03/06	1.115,10
09103252966	10	09 2007 015094979	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	04/06 04/06	1.079,14
09103252966	10	09 2007 015095080	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	05/06 05/06	1.115,10
09103252966	10	09 2007 015095181	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	06/06 06/06	1.079,14
09103252966	10	09 2007 015095282	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL C.AHORROS MUNICIPAL, 10F, 3-F	09001	BURGOS	07/06 07/06	752,06

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 5 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200709767/9740. – 180,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101004687	03 09 2007 011098276	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	0207 0207	4.140,67
09103064222	04 09 2006 005020643	A.M.T. NORTE PROYECT, S.	PZ ORDEJON 19	09587	ORDEJON DE MENA	1105 0106	3.606,08
09103213459	03 09 2006 013120547	JONATAN Y SAMUEL JIMENEZ	CL ALFONSO VI 66	09200	MIRANDA DE EBRO	0806 0806	124,24

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090032500661	03 09 2007 011221649	BOU MATARO FRANCISCO JAV	CL ROSALIA DE CASTRO 1	09001	BURGOS	03/07 03/07	289,44
090037476458	03 09 2007 011271260	LOPEZ VILLARAN JUAN CARL	CL CARMELO BERNAOLA 3	09500	MEDINA DE POMAR	03/07 03/07	286,55
090039964611	03 09 2007 011273078	GARCIA LOPEZ M ROSARIO	CL CONCEPCION ARENAL 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03/07 03/07	286,55
090040737779	03 09 2007 011233874	ALONSO ARRIAGA ADOLFO	CL GENERALISIMO FRAN 11	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	03/07 03/07	40,60
091000302345	03 09 2007 011274896	CARVALHO FIDEL DOS A	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	03/07 03/07	286,55
091004044020	03 09 2007 011244281	ARNAIZ BARBERO JOSE IGNA	CL SANTA AGUEDA 8	09003	BURGOS	03/07 03/07	286,55
091005658765	03 09 2007 011574283	DELGADO GABRIEL ALBERTO	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	03/07 03/07	286,55
251008030048	03 09 2007 011282172	BELMAAZIZ LAKHDAR	CL LEOPOLDO LEWIN 25	09200	MIRANDA DE EBRO	03/07 03/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200709768/9741. – 132,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041037291054	ZERDOUG JAWAD	BD INMACULADA 3	09007	BURGOS	03 04 2007 018143837	02/07 02/07	91,87
07 041040082937	EL AZHARI LAKBIR	CL FIDEL GARCIA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	03 04 2007 018253769	02/07 02/07	79,62
07 041041645950	DRISS EL ISSAMI	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	03 04 2007 018556893	02/07 02/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E.

de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento

de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200709769/9742. – 116,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301037003056	OULD KADDOUR BERRABAH	CL VITORIA 62	09005	BURGOS	03 30 2007 021933821	01/07 01/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200709770/9743. – 112,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281255484878	GOMES JERONIMO JOAO CARL	CL SANTA MARIA BAJERA 28	09240	BRIVIESCA	03 48 2007 013770693	03/07 03/07	286,55

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2007, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del término municipal de Villadiego, consistente en el cambio de calificación de Suelo No Urbanizable con Protección Especial Grado 1 a Suelo Urbano de las parcelas 343 y 15.256 del Polígono 612 de Villadiego, conforme a lo dis-

puesto en el art. 52, en relación con el 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por las personas interesadas a los efectos de formulación de alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Villadiego, 6 de noviembre de 2007. El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200709805/9785. – 68,00

Junta Vecinal de Hontomín

Aprobación del proyecto básico para la mejora del abastecimiento de agua en Hontomín

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, el proyecto básico para la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento de agua de la localidad de Hontomín (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Andrés L. Abella Bernardo, con un presupuesto de ejecución de 111.929,88 euros, se expone al público a efectos de reclamaciones:

– *Plazo de exposición:* Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Lugar de exposición:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39, en días y horas de atención al público.

– *Organo al que deben dirigirse las reclamaciones y sugerencias:* Pleno de la Junta Vecinal de Hontomín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 7 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Elías Gómez de la Peña.

200709828/9778. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por la Junta de Gobierno, en sesión de 8 de noviembre de 2007, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Acondicionamiento de las travesías de Irús, Paradores, Barrasa y Ungo», por el sistema de subasta abierta de acuerdo con lo dispuesto en los art. 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril) lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

CONVOCATORIA

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras de «Acondicionamiento de las travesías de Irús, Paradores, Barrasa y Ungo».

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de las travesías de Irús, Paradores, Barrasa y Ungo».

b) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 692.800,99 euros.

5. – *Garantía provisional:* 13.856,02 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena. 09580.

d) Teléfono: 947 12 62 11.

e) Telefax: 947 14 13 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

Valle de Mena, a 8 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200709790/9722. – 196,00

Con fecha 7 de noviembre de 2007, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, de forma inicial, el proyecto técnico, redactado por la empresa Lemansa, S.L. relativo a obras de «Acondicionamiento de las travesías de Irús, Paradores, Barrasa y Ungo», cuyo presupuesto asciende a 692.800,99 euros.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 8 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200709791/9738. – 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Lliana

Licencia ambiental 03/07

De conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente n.º 03/2007 de Prevención Ambiental.

Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Telefónica Móviles España, S.A.

Objeto: Estación de Telefonía Móvil.

Emplazamiento: Plan Parcial PP-1, polígono 503, parcela 5.018.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

Arcos de la Lliana, a 8 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200709807/9784. – 68,00